INFORME DE EVALUACIÓN CESION
CONTRATO CM-003-2026

Astrea, Cesar, 28 de octubre de 2026

1. INFORMACION GENERAL

1.1. Fundamento Legal

La ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia y que hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

1.2. Objeto de la contratación

INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PLAZA CENTRAL EN LA ZONA URBANA DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1.4. Dependencias Interesadas

Secretaria de Planeación Municipal.

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1. Verificación de la Capacidad Jurídica

- **CESIONARIO**

PROPONENTE: JZ INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.712.733-0
Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO
Cc: 39.783.373

ITEM	DOCUMENTOS JURIDICOS	RESULTADO VERIFICACIÓN
1	**carta de presentación de propuesta**	CUMPLE - la carta está suscrita por el representante legal DELFINA MARIA MEJIA NARANJO, Ingeniero, con matricula profesional N° 08202-264019ATL.
2	**Aval de la propuesta por Ing. Civil**	ING JOSE ALBERTO ZABALETA URBINA
3	**Certificado de Vigencia de Matricula profesional (COPNIA) de quien firma o avala la propuesta**	cumple Fecha de expedición: 18 de agosto de 2026
4	**Existencia y representación legal personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.**	CUMPLE: Fecha de expedición: 28-03-2026
5	**Documento de conformación de proponentes plurales**	N.A
6	**Fotocopia de cedula del Proponente.**	CUMPLE – Presenta copia de cedula de ciudadanía del Rep. Legal.
7	**Registro Único de Proponentes RUP**	CUMPLE- Aportan Registro Único de Proponente: Fecha de Expedición: 18 de agosto de 2026 Fecha de Ult. Inscripción: 02-02-2022 Fecha de Renovación: 21-04-2026
8	**Certificado de pago de seguridad social y aportes legales**	CUMPLE – Aporta formato 5 de pago al sistema de seguridad social y aportes legales
9	**Garantía de seriedad de la oferta**	N/A
10	**Certificado vigente de antecedentes Disciplinarios**	CUMPLE- verificado por la entidad
11	**Certificado vigente de antecedentes fiscales**	CUMPLE – verificado por la entidad.
12	**Certificado de antecedentes judiciales**	CUMPLE – verificado por la entidad.
13	**Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional.**	CUMPLE – verificado por la entidad
14	**CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES**	CUMPLE – verificado por la entidad
15	**CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM**	CUMPLE- aporta Certificado
16	**Pacto de transparencia**	CUMPLE- aporta formato
17	**Autorización para el tratamiento de Datos Personales**	CUMPLE- Aporta formato
18	**RESULTADO VERIFICACIÓN JURIDICA**	**CUMPLE**

RESUMEN VERIFICACIÓN JURIDICA

	PROPONENTE	HABILITADO JURÍDICAMENTE	
		SI	NO
1	**JZ INGENIERIA S.A.S.** NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	X	

3.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por **GÉRMAN ENRIQUE ARAGÓN LÓPEZ**, se concluyó lo siguiente:

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la	Las obras objeto de interventoría corresponde a **2.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O**	

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Matriz 1 - Experiencia	**AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN PARQUES, ALAMEDAS Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS.** las cuales se encuentra clasificadas en la Matriz 1 – Experiencia, dada la cuantía y las especificaciones exigidas para la obra.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **2.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN PARQUES, ALAMEDAS Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS.**
Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

B. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

2.3. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN PARQUES, ALAMEDAS Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS.
	ESPECIFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área construída igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 1.100 M2

PARQUES		Nota: En caso de que la Interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.			
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud	Valor de F%			
	requerida en el proceso de contratación)		70%		

ACTIVIDAD SECUNDARIA

3.12. INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a: ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO Y/O EXTERNO PARA PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O SENDEROS EN PARQUES Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O ALAMEDAS.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según el valor	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia especifica de la actividad secundaria, debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (según la magnitud requerida en el proceso de contratación	Valor de F% 40%

Nota 20: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia especifica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad

Nota 21: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

C. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

D. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

E. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

   En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

   Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

   Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se

exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

F. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el

porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	8010	80101600	Gerencia de proyectos
81	8110	81101500	Ingeniería Civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La asignación de puntaje se realizará una vez se consolide el informe final de evaluación y que los oferentes logren subsanar lo requerido en el informe preliminar

#	OFERENTE		OBJETO	VALOR SMMLV REPORTADO EN RUP	CUMPLE/NO CUMPLE	PROMEDIO
	JZ INGENIERIA S.A.S.	EXP 1	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004 DE 2011 AL CONTRATO DE OBRA No. 013 DE 2011 CUYO OBJETO ES: "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMENTO URBANO DEL MINICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	2.186	CUMPLE	2.186 SMMLV

3.3. Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización

La capacidad financiera fue evaluada con base en la información suministrada en el RUP, así:

PROPONENTE :

JZ INGENIERIA S.A.S.				
NIT.: 900712733-0				
PROPONENTE SINGULAR				
JZ INGENIERIA S.A.S.				
% PART.	100%			
ACT CORRIENTE	$ 72.136.000,00			
ACT TOTAL	$ 85.000.000,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 245.000,00			
PASIVO TOTAL	$ 245.000,00			
PATRIMONIO	$84.755.000,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$7.070.000,00			
GASTOS DE INTERESES	$0,00			
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA RANGO 1		**SOLICITADO**	**APORTADO**	**ESTADO**
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1,1	294,43	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	0,65	0,00288	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	1,5	INDETERMINADO	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0,01	0,08	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,02	0,08	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%	$ 32.710.188,95	$ 71.891.000,00	CUMPLE

CONCLUSION EVALUACIÓN FINANCIERA

N°	Proponente	Condición	Observaciones
	JZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	CUMPLE	

4.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

El Ofrecimiento más favorable se obtendrá de sumar el puntaje obtenido de acurdo con los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

4,1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar con los contratos aportados en la experiencia mínima del proponente, para asignársele puntaje, acredita mínimo las siguientes cantidades adicionales a las aportadas en la experiencia habilitante:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el coordinador de interventoría o Administrador Vial o Gestor Vial y/o; iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista Principal del proyecto, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

N°	Proponente	Condición	PUNTAJE	Observaciones
	JZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	CUMPLE	5	

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable:

N°	Proponente	Condición	PUNTAJE	Observaciones
	JZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	CUMPLE	5	

4.3. Factor de Sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

N°	Proponente	Condición	PUNTAJE	Observaciones
	JZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	CUMPLE	1	CUMPLE

4.3 personal en condición de discapacidad (1 punto).

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que

además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

No	PROPONENTE	CONDICION	PUNTAJE	OBSERVACIONES
	JZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	**NO CUMPLE**	0.,00	

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (Puntaje Máximo: 20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

N°	Proponente	Condición	PUNTAJE	Observaciones
	JZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	CUMPLE	20	

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

N°	Proponente	Condición	PUNTAJE	Observaciones
	JZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	**CUMPLE**	0,25	

4.6 MIPYMES

No aplica porque este proceso toda vez que fue limitado a MiPymes departamental

5. RESUMEN PARCIAL DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El resumen de los puntajes parciales obtenidos de la evaluación técnica de las propuestas para cada uno de los grupos se presenta en la siguiente tabla:

N°	Proponente	Resumen de puntajes					MIPYMES	Puntaje Total
		Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres		
	JZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	10	1	20	0,00	0,25	N/A	31,25

6. CONSOLIDACION DE CRITERIOS

N°	Proponente	Puntaje Total			
		JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
	JZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.712.733-0 Rep. Legal: DELFINA MARIA MEJIA NARANJO Cc: 39.783.373	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

7. RESUMEN FINAL DE LAS PROPUESTAS

#	Proponente Ordenado Desc.	Valor (Vi) SMMLV	Puntaje Asignado	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE DEFINITIVO
	JZ INGENIERIA S.A.S.	2.186	67.75	31,25	99,00

8. Conclusión.

Revisado la propuesta técnica del cesionario **JZ INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. **900712733-0**, REP. LEGAL: **DELFINA MARIA MEJIA NARANJO** CC: No. 39.783.373, el comité evaluador se determinó que cumple con los presupuestos requeridos para ejecutar el contrato; por lo que se anexa al expediente contractual la propuesta del cesionario y la evaluación técnica, jurídica y financiera realizada.

Dado en Astrea, Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

****Original Firmado****
GERMÁN ENRIQUE ARAGÓN LÓPEZ
Secretario de Planeación

****Original Firmado****
JUAN CARLOS VELAIDEZ ROJAS
secretario de Hacienda Municipal

****Original Firmado****
JESSICA PIANETTA MERCADO
Abogado-contratista